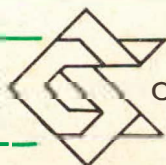




# ESTATUTOS DEL PARTIDO POPULAR CRISTIANO



INSTITUTO J.F. SANCHEZ CARRION  
COLECCION FORMACION POLITICA

2

**Editado por la Unidad de Publicaciones  
del Instituto José F. Sánchez Carrión  
Calle Uno 393, Lima 27 - Perú  
Teléfono: 409 607 - 401 977  
Agosto 1984**

**UNMSM-CEDOC**



**ESTATUTOS  
DEL  
PARTIDO POPULAR CRISTIANO**



INSTITUTO J.F. SANCHEZ CARRION

## I N D I C E

	Pág.
<b>A. Texto: Artículos 1 – 101</b>	
Capítulo I     ; De los Miembros del Partido	1
Capítulo II    ; De la Organización	2
Capítulo III   ; De los Organismos de Nivel Nacional	3
Capítulo IV    ; De los otros Organismos de Nivel Nacional	7
Capítulo V     ; De los Organismos de Nivel Departamental	9
Capítulo VI    ; De los Organismos de Nivel Provincial	11
Capítulo VII   ; De los Organismos de Nivel Distrital	13
Capítulo VIII  ; De las Normas de los Procedimientos Generales	15
 <b>B. Anexo 1: Conformación de la Estructura Partidaria</b>	 21
I.     Organigrama: Organismos de Gobierno incluyendo aquellos relacionados directamente con la Presidencia	23
II.    Organigrama: Organismos Funcionales del Partido	25
III.   Integrantes de los Organismos del Partido	27
IV.    Secretarías Nacionales	31
V.     Sub-Secretarías Nacionales	32
 <b>C. Anexo 2: Reglamentos (En Elaboración)</b>	
I.     Disciplina y Etica Partidaria	
II.    Financiero y de Cuotas	
III.   De Elecciones Internas	
IV.    De elecciones de Candidatos para Cargos Públicos	
V.     De los Organismos de Gobierno del Partido	
VI.    De los Organismos Funcionales del Partido	
VII.   De las Secretarías Nacionales, Sub-Secretarías Nacionales, Secretarías Generales y Secretarías de los Niveles Departamental, Provincial y Distrital	
VIII.  De las Reuniones Partidarias (Congreso Nacional, Plenario Nacional y Asambleas)	

**A. TEXTO**  
**Artículos 1 – 101**

**ESTATUTOS DEL PARTIDO POPULAR CRISTIANO.**  
**(Aprobados por el III Congreso Nacional, el día 14 de Julio de 1984)**

**PREAMBULO**

El Partido Popular Cristiano (PPC) es persona jurídica sujeta a la Constitución y leyes de la República, fundado para implantar y mantener en el Perú, por métodos democráticos, una sociedad comunitaria basada en los principios de libertad, igualdad, justicia y solidaridad postulados por la doctrina social cristiana y precisados en el Ideario del Partido. Promueve el desarrollo integral de la persona humana y la consecución del bien común del pueblo peruano.

El Partido se rige por su Ideario y su aplicación en Planes de Gobierno y estos Estatutos que es complementado por Reglamentos que detallan su aplicación.

**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO**

ART. 1.— Pertenecen al Partido las personas que se afilien a él. Por el hecho de la afiliación se expresa adhesión al Ideario y Programa en que se sustenta el PPC, acatamiento a estos Estatutos y sus Reglamentos y cumplimiento de las decisiones de la jerarquía del Partido.

ART. 2.— La afiliación se hará ante el Comité del Partido correspondiente al domicilio del solicitante.

ART. 3.— Podrán ser miembros del Partido aquellas personas que hayan cumplido 18 años de edad y que no pertenezcan a otro partido político. Los menores de 18 años podrán participar en las actividades sociales, culturales y de servicio comunitario del Partido.

ART. 4.— Son derechos de todo afiliado:

- a) Participar, a su correspondiente nivel, en las decisiones del Partido.
- b) Elegir y ser elegido para cargos directivos.
- c) Presentar iniciativas por conducto del correspondiente organismo directivo territorial; y
- d) Ejercer su derecho de defensa en caso de ser sometido a proceso disciplinario.

ART. 5.— Son obligaciones de todo afiliado:

- a) Participar en las actividades de su correspondiente base territorial.
- b) Cumplir con lealtad y eficiencia los cargos y misiones que le fueren encomendadas.
- c) Estudiar y difundir el Ideario y Programa del Partido.
- d) Difundir y respaldar las decisiones políticas del Partido.
- e) Contribuir económicamente al sostenimiento del Partido de acuerdo a Reglamento.
- f) Apoyar al Partido en su trabajo político y en sus campañas electorales.
- g) Evitar cualquier acción que pueda producir daño al Partido o a sus dirigentes en todos los niveles.

ART. 6.— Se deja de pertenecer al Partido por muerte, renuncia o separación definitiva.

La renuncia debe ser presentada por escrito al Comité correspondiente. Se considera renuncia el hecho de estar atrasado en más de un año en el pago de sus cuotas.

ART. 7.— Son motivos de separación definitiva el no cumplimiento de las condiciones (Art. 3) y/u obligaciones (Art. 5) del afiliado. El procedimiento de separación definitiva se contempla en el Reglamento de Disciplina y Etica Partidaria.

ART. 8.— Los cambios referentes a la situación de los afiliados deben ser anotados en el Registro Central.

## CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACION

ART. 9.— Son organismos del Partido:

**A. De nivel nacional:**

- a) Congreso Nacional.
- b) Plenario Nacional.
- c) Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Comisión Nacional de Política.
- e) Presidencia del Partido.

**B. Organismos de Gobierno relacionados directamente con la Presidencia:**

- a) Consejo Consultivo Nacional.
- b) Gabinete de Asesoramiento Personal del Presidente.
- c) Consejo Nacional de Disciplina y Etica Partidaria.

**C. Organos y Oficinas de Apoyo relacionadas con la Presidencia:**

- a) Vocero Oficial.
- b) Oficina de Prensa y Difusión.
- c) Oficina de Relaciones Internacionales.
- d) Mandatario.
- e) Tesorería.
- f) Comité Nacional de Coordinación y Acción Parlamentaria.



- g) Comando Nacional de Campaña.
  - h) Oficina del Presidente.
- D. Oficina de Administración**, bajo la responsabilidad de la Secretaría Nacional correspondiente.
- E. De nivel departamental :**
- a) Asamblea Departamental.
  - b) Comisión Departamental de Política.
  - c) Secretaría General Departamental.
- F. De nivel provincial:**
- a) Asamblea Provincial.
  - b) Comité Ejecutivo Provincial Ejecutivo.
  - c) Secretaría General Provincial.
- G. De nivel distrital:**
- a) Asamblea Distrital.
  - b) Comité Distrital.
  - c) Secretaría General Distrital

**ART. 10.—** El Partido Popular Cristiano reconoce en las autoridades referidas en el Artículo 9 la facultad de dictar —en sus niveles— disposiciones y lineamientos generales para la política del Partido, con el fin de preservar los valores y principios de la doctrina social-cristiana, propendiendo a la unidad y disciplina del Partido. La organización y las funciones específicas de todos los organismos del Partido se regirán por sus respectivos reglamentos de acuerdo a estos Estatutos.

**ART. 11.—** La duración del cargo de todos los miembros de los organismos del Partido normalmente es de 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida.

**ART. 12.—** Cualquier modificación circunstancial referida a los integrantes, duración de los cargos o forma de elecciones corresponde:

- a) Al Congreso Nacional o al Plenario Nacional para los Organismos del Nivel Nacional.
- b) Al Congreso Nacional, al Plenario Nacional o al Comité Ejecutivo Nacional para los otros organismos del Partido.

## **CAPITULO TERCERO**

### **DE LOS ORGANISMOS DE NIVEL NACIONAL**

**ART. 13.—** El Congreso Nacional del Partido es el organismo de gobierno de más alto nivel del Partido y sus decisiones son obligatorias para todos sus organismos y todos sus afiliados.

**ART. 14.—** Son miembros del Congreso Nacional:

- a) Los integrantes del Plenario Nacional.
- b) Todos los Subsecretarios Nacionales.
- c) Todos los Parlamentarios.
- d) Todos los Alcaldes Provinciales.



- e) Representantes Alcaldes Distritales (3 por Departamento).
- f) Todos los Alcaldes Distritales de Lima y Callao.
- g) Cinco (5) Secretarios Estructurales Departamentales, de cada departamento.
- h) Representantes de los Grupos Funcionales.
- i) Un representante adicional, por cada 500 miembros inscritos en cada provincia, elegidos por las respectivas Asambleas Provinciales.

ART. 15.— El Congreso Nacional se reunirá ordinariamente cada tres años por convocatoria de la Presidencia.

En forma extraordinaria el Congreso Nacional de reunirá cuando lo decida la Presidencia, la Comisión Nacional de Política, el Comité Ejecutivo Nacional.

- o:
  - Dos tercios de los Secretarios Generales Departamentales, o
  - Un tercio del total de los Secretarios Generales Provinciales.

ART. 16.— El Congreso Nacional será presidido por el Presidente del Partido o en ausencia de éste por uno de los Vice-Presidentes en su orden. Actuará como Secretario el Secretario Nacional de Organización.

ART. 17.— Son funciones del Congreso Nacional:

- a) Decidir sobre:
  - El Ideario.
  - Los Estatutos.
  - Los Programas de Gobierno.
  - Declaraciones Partidarias.
- b) Elegir a los miembros de los Organismos Partidarios siguientes:
  - Presidencia.
  - Comisión Nacional de Política.
  - Comité Ejecutivo Nacional.
  - Consejo Nacional de Disciplina y Etica Partidaria.
- c) Elegir al candidato a la Presidencia de la República.
- d) Decidir sobre la disolución del Partido o sobre la fusión con otro u otros Partidos.

ART. 18.— El Plenario Nacional es el organismo de gobierno que sigue en jerarquía al Congreso Nacional del Partido, y está integrado por:

- a) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Los Ministros de Estado del Partido en ejercicio.
- c) Los Secretarios Generales Departamentales.
- d) Los Secretarios Generales Provinciales.
- e) Los Secretarios Generales Distritales de Lima y Callao.

Además se puede invitar a otras personas, con voz, por el tiempo que fije el Comité Ejecutivo Nacional.

ART. 19.— El Plenario Nacional se reunirá ordinariamente cada año, por convocatoria de la Presidencia.

En forma extraordinaria el Plenario Nacional se reunirá de acuerdo a lo estipulado en el Art. 15 de estos Estatutos para las reuniones extraordinarias del Congreso Nacional.

ART. 20.— Son funciones del Plenario Nacional:

- a) Decidir sobre:
  - Lineamientos de Política del Partido.
  - Declaraciones Partidarias.
- b) Elegir los cargos que se produzcan por vacancia en los organismos del Nivel Nacional; con excepción del cargo de Presidente del Partido.  
El periodo de duración de estos cargos terminará en igual fecha que aquellos elegidos por el Congreso Nacional.

ART. 21.— El Plenario Nacional será presidido por el Presidente del Partido o en ausencia de éste por uno de los Vice-Presidentes en su orden. Actuará como Secretario el Secretario Nacional de Organización.

ART. 22.— El Comité Ejecutivo Nacional es el organismo de gobierno integrado por:

- a) El Presidente del Partido, que lo preside y los Vice-Presidentes.
- b) Los Miembros de la Comisión Nacional de Política.
- c) Secretarios Nacionales y Sub-Secretarios Nacionales.
- d) El Jefe de la Oficina de Prensa y Difusión.
- e) El Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales.

ART. 23.— El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá por convocatoria del Presidente en ausencia de éste por uno de sus reemplazantes, en reuniones ordinarias una vez al mes y en reuniones extraordinarias cuando aquél lo juzgue necesario.

ART. 24.— Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Decidir sobre asuntos planteados por otros organismos del nivel nacional, referidos a:
  - Problemas circunstanciales.
  - Políticas específicas.
  - Declaraciones partidarias.
- b) Interpretar y reglamentar estos Estatutos; así como decidir sobre todos los asuntos no fijados en los mismos.
- c) Apoyar el trabajo de la Presidencia y de la Comisión Nacional de Política.
- d) Coordinar, dirigir y evaluar el trabajo de las Secretarías Nacionales.
- e) Coordinar y evaluar el trabajo de los organismos del Partido en los demás niveles.
- f) Elegir a los representantes a la Comisión Nacional de Política.
- g) Elegir entre sus miembros a los representantes que participarán, como miembros natos, en las Asambleas Departamentales.
- h) Confeccionar la lista de candidatos a Senadores de la República, tomando en cuenta las propuestas elevadas por las Asambleas Departamentales.
- i) Elegir un número equivalente al 20 o/o de integrantes de las listas de candidatos a Diputados para completar las nóminas elevadas por las Asambleas Departamentales.
- j) Determinar el orden que ocupan los candidatos a Senadores y Diputados en las listas finales.

- k) Elegir al candidato a Alcalde provincial o distrital, en las provincias y distritos cuya población exceda a los doscientos mil electores.

ART. 25.— La Comisión Nacional de Política es el organismo de gobierno que constituye el cuerpo permanente de decisión política y está integrada por:

- a) El Presidente, quien la preside.
- b) Los Primeros Vice-Presidentes.
- c) Los Secretarios Nacionales Estructurales.
- d) Tres Senadores elegidos entre ellos por un período de un año.
- e) Tres Diputados elegidos entre ellos por un período de un año.
- f) El Vocero Oficial.
- g) El Presidente del Consejo Consultivo Nacional.
- h) El Mandatario.
- i) El Jefe del Gabinete de Asesoramiento Personal del Presidente.
- j) El Secretario Nacional de Campañas Electorales.
- k) Cuatro representantes del Comité Ejecutivo Nacional, además de los anteriormente considerados.
- l) Hasta 12 Consejeros que designará el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del Presidente.

Además se puede invitar a otras personas con voz o voto, por el tiempo que fije la Comisión Nacional de Política.

ART. 26.— La Comisión Nacional de Política se reunirá por convocatoria del Presidente del Partido y en ausencia de éste por uno de los Vice-Presidentes en su orden. Se reunirá ordinariamente cada dos semanas y en reuniones extraordinarias cuando aquél lo juzgue necesario.

ART. 27.— Son funciones de la Comisión Nacional de Política:

- a) Decidir sobre todos los asuntos referentes a la política general y partidaria, con excepción de los que son de competencia de los otros organismos de gobierno.
- b) Elegir a:
  - El Personero del Partido ante el Jurado Nacional de Elecciones.
  - Los integrantes del Comando Nacional de Campaña.

ART. 28.— La Comisión Nacional de Política será presidida por el Presidente del Partido o en ausencia de éste por uno de sus Vice-Presidentes en su orden. Actuará como Secretario el Secretario Nacional de Política.

ART. 29.— La Presidencia es el máximo organismo de Línea del Partido. Está dirigida por el Presidente del Partido y está integrada por:

- a) El Presidente.
- b) Tres Vice-Presidentes en su orden.
- c) El Tesorero.

ART. 30.— Son funciones de la Presidencia dirigir la marcha del Partido y plantear a los organismos de gobierno la política general del Partido.

ART. 31.— Son funciones del Presidente del Partido:

- a) Representar al Partido en todos los actos públicos y privados.

- b) Dirigir las reuniones de los Organismos de Gobierno (Congreso Nacional, Plenario Nacional, Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Política y Presidencia).
- c) Dirigir de igual forma, los organismos de línea, de asesoramiento y de apoyo.
- d) Mantener relaciones de jerarquía con todos los cuadros de la estructura partidaria.
- e) Mantener comunicación con otros Partidos Políticos, Organismos del Estado y otros organismos importantes nacionales y extranjeros.

ART. 32.— En ausencia del Presidente lo reemplazará en sus funciones uno de los Vice-Presidentes en su orden.

## CAPITULO CUARTO

### DE LOS OTROS ORGANISMOS DE NIVEL NACIONAL

ART. 33.— El Consejo Consultivo Nacional asesora a la Presidencia y a la Comisión Política en forma permanente y está integrado por:

- a. Ex Presidentes del Partido.
- b. Ex Vice-Presidentes del Partido.
- c. Ex Secretarios Generales Nacionales.
- d. Ex Ministros de Estado.
- e. Ex Parlamentarios.
- f. Ex Secretarios Nacionales.
- g. Ex Alcaldes Provinciales.

ART. 34.— Los integrantes del Consejo Consultivo Nacional son designados entre las personas indicadas en el artículo anterior por la Comisión Nacional de Política la cual elige también a su Presidente.

El Consejo Consultivo Nacional se reunirá por convocatoria de su Presidente o de la Presidencia del Partido o de la Comisión Nacional de Política.

ART. 35.— El Gabinete de Asesoramiento Personal del Presidente asesora al Presidente en forma permanente; está integrado por expertos sectoriales de alto nivel en:

- a. Economía.
- b. Finanzas.
- c. Sectores Productivos.
- d. Industria y Comercio.
- e. Infraestructura.
- f. Política Interior.
- g. Política Legislativa, Ejecutiva y Judicial.
- h. Política Social.
- i. Planificación.
- j. Educación.
- k. Comunicación Social.
- l. Defensa Nacional.
- m. Política Exterior.
- n. Municipios.



ART. 36.— Los integrantes del Gabinete de Asesoramiento Personal son designados por el Presidente del Partido el cual nombra también a su Jefe. El Presidente del Partido lo reúne en parte o en su totalidad de acuerdo a las circunstancias políticas.

ART. 37.— El Consejo Nacional de Disciplina y Etica Partidaria tiene a su cargo la función disciplinaria del Partido; está integrado por cinco miembros, de los cuales por lo menos dos deberán ser abogados.

ART. 38.— Los integrantes del Consejo Nacional de Disciplina y Etica Partidaria así como su Presidente son elegidos por el Congreso Nacional. Actúa de acuerdo a Reglamento.

ART. 39.— El Vocero Oficial tiene por función expresar las opiniones generales del Partido ante los medios de comunicación social. Actúa por encargo directo de la Presidencia o de la Comisión Nacional de Política. Participa en las reuniones de los organismos de nivel nacional con voz y sin voto. Coordina en forma permanente con la Oficina de Prensa y Difusión.

ART. 40.— La Oficina de Prensa y Difusión mantiene en forma permanente los contactos con los medios de comunicación social, los periodistas y los Grupos de interés. Da servicio a todos los organismos de nivel nacional, coordinando su trabajo con la Presidencia del Partido, el Vocero Oficial y las Secretarías Nacionales Estructurales.

El Jefe de la Oficina de Prensa y Difusión es elegido por el Congreso Nacional del Partido; propone a la Presidencia del Partido, para su aprobación, a los demás integrantes de la Oficina.

ART. 41.— La Oficina de Relaciones Internacionales asesora a la Presidencia y a la Comisión Nacional de Política sobre asuntos de Política Internacional; mantiene las relaciones oficiales con las representaciones extranjeras acreditadas en el país, así como con las instituciones políticas en el extranjero; conduce un archivo especial para el servicio de la Presidencia y de la Comisión Nacional de Política.

El Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales es elegido por el Congreso Nacional y los demás integrantes son designados por la Presidencia.

ART. 42.— El Mandatario tiene por función la representación legal del Partido. Es elegido por el Congreso Nacional. Colabora con la Presidencia y la Comisión Nacional de Política.

ART. 43.— La Tesorería está dirigida por el Tesorero quien tiene la responsabilidad global de los ingresos y egresos de los recursos financieros del Partido.

El Jefe de la Oficina de Administración General de Recursos Financieros depende del Tesorero y lo apoya en su trabajo; especialmente en la administración de los gastos.

El Tesorero es elegido por el Congreso Nacional del Partido; propone a la Presidencia del Partido, para su aprobación, al Jefe de la Oficina de Administración General de Recursos Financieros.

ART. 44.— El Comité Nacional de Coordinación y Acción Parlamentaria

Coordina y apoya el trabajo de los Senadores y Diputados del Partido en forma permanente. Coordina su trabajo con la Presidencia, Comisión Nacional de Política y Secretaría Nacional de Política. Mantiene un archivo especial al servicio de los Parlamentarios.

El Jefe de este Comité es nominado por la Comisión Nacional de Política; propone al Grupo Parlamentario, para su aprobación, a sus colaboradores. Integra la Comisión de Política como uno de los representantes de los parlamentarios.

ART. 45.— El Comando Nacional de Campaña tiene por función la ejecución de las Campañas Electorales Generales, Municipales y Complementarias, según los lineamientos generales fijados por la Comisión Nacional de Política.

El Director General del Comando Nacional de Campaña es elegido por el Congreso Nacional; propone a la Comisión Nacional de Política, para su aprobación, a los demás integrantes del Comando.

Coordina su trabajo con la Presidencia, la Comisión Nacional de Política y las Secretarías Nacionales de Organización y Asuntos Electorales.

ART. 46.— La Oficina del Presidente del Partido está dirigida por el Presidente del Partido y está constituida por el Asistente Personal del Presidente y el Coordinador de las actividades del Presidente, pudiendo ampliarse según las necesidades.

ART. 47.— La Oficina de Administración está dirigida por el Secretario Nacional Administrativo de Coordinación. Apoya en forma permanente el trabajo de los organismos partidarios del nivel nacional. Actúa según Reglamento de las Secretarías Nacionales.

## CAPITULO QUINTO

### DE LOS ORGANISMOS DE NIVEL DEPARTAMENTAL

ART. 48.— La organización de la estructura partidaria se basa en la división política del país y cuenta con la misma cantidad de organismos departamentales como departamentos existen en el país. En caso de algún cambio, éste se aplicará a la estructura partidaria en un plazo de seis meses.

Además la Provincia Constitucional del Callao y la Provincia de Lima Metropolitana funcionan independientemente de la estructura departamental del Partido por lo que sus organismos de nivel provincial cumplen paralelamente las funciones previstas para los organismos departamentales, sin aplicar la estructura de los organismos departamentales.

El Departamento de Lima denominado en el Partido "Lima-Provincias" excluye a la Provincia de Lima Metropolitana.

ART. 49.— La Asamblea Departamental está constituida por:

- a) Los miembros de la Comisión Departamental de Política.
- b) Los Secretarios Generales Provinciales.
- c) Los Sub-secretarios Generales Provinciales.
- d) Los Diputados y Senadores del Partido del Departamento.
- e) Los Alcaldes Provinciales y Distritales del Partido en el Departamento.

- f) Los miembros del Partido que presidan organismos públicos autónomos o instituciones privadas importantes del Departamento.
- g) Dos Representantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- h) Un Representante adicional por cada 250 miembros inscritos en cada distrito.

ART. 50.— La Asamblea Departamental se reunirá ordinariamente cada tres años por convocatoria de la Secretaría General Departamental, con un mínimo de 45 días antes del Congreso Nacional.

En forma extraordinaria la Asamblea Departamental se reunirá cuando lo decida la Secretaría General Departamental, o:

- Dos tercios del total de los Secretarios Generales Provinciales, o
- Un tercio del total de los Secretarios Generales Distritales.

ART. 51.— Son funciones de la Asamblea Departamental:

- a) Decidir sobre las declaraciones partidarias referidas a su nivel.
- b) Elegir según estos Estatutos a:
  - El Secretario General Departamental y al Sub-Secretario General Departamental.
  - Los integrantes de la Secretaría General Departamental.
  - Los miembros de la Comisión Departamental de Política.
  - Los candidatos a Diputados.
  - Los pre-candidatos a Senadores.
  - Los tres Alcaldes Distritales representantes en el Congreso Nacional.
- c) Determinar los lineamientos básicos para el trabajo político en el Departamento siguiendo la orientación de los organismos de nivel nacional.

ART. 52.— La Asamblea Departamental será presidida por el Secretario General Departamental o en ausencia de éste por el Sub-Secretario General Departamental.

ART. 53.— La Comisión Departamental de Política es el organismo de gobierno constituido por:

- a) El Secretario General Departamental.
- b) El Sub-Secretario General Departamental.
- c) El Vocero Oficial.
- d) Los cinco Secretarios Departamentales Estructurales.
- e) Hasta cuatro vocales propuestos por la Secretaría General Departamental.

Además se puede invitar hasta cuatro altos funcionarios estatales con voz o voto, por el tiempo que fije la Comisión Departamental de Política.

ART. 54.— La Comisión Departamental de Política se reunirá por convocatoria del Secretario General Departamental, en ausencia de este por el Sub-Secretario General Departamental, en reuniones ordinarias cada dos semanas y en reuniones extraordinarias cuando aquél lo juzgue necesario.

La Comisión Departamental de Política será presidida por el Secretario General Departamental o sus reemplazantes.



**ART. 55.**— Son funciones de la Comisión Departamental de Política:

- a) Decidir sobre todos los asuntos referentes a la política en el Departamento con excepción de los asuntos fijados para los otros organismos de gobierno.
- b) Informar permanentemente a la Comisión Nacional de Política en lo referente a su trabajo y a la situación del departamento.
- c) Coordinar y apoyar las acciones de los Comités Ejecutivos Provinciales.
- d) Elegir según estos Estatutos:
  - Los candidatos a las Alcaldías Provinciales.
  - El Personero del Partido ante el Jurado Departamental de Elecciones.
  - El Jefe del Comando Departamental de Campaña.
- e) Mantener relaciones con los organismos públicos y privados del Departamento.

**ART. 56.**— La Secretaría General Departamental es el organismo de gobierno constituido por:

- a) El Secretario General Departamental.
- b) El Sub-Secretario General Departamental.
- c) El Vocero Oficial.
- d) El Tesorero.
- e) El Secretario Departamental de Organización.

**ART. 57.**— Son funciones del Secretario General Departamental:

- a) Representar al Partido en todos los actos públicos y privados del Departamento.
- b) Dirigir los organismos partidarios de nivel departamental.
- c) Mantener relación con otros partidos políticos y organismos públicos y privados del Departamento.
- d) Mantener relación con la Presidencia del Partido.
- e) Evaluar el trabajo de los Organismos Partidarios de nivel Provincial.

## **CAPITULO SEXTO**

### **DE LOS ORGANISMOS DE NIVEL PROVINCIAL.**

**ART. 58.**— La organización de la estructura partidaria se basa en la división política del país y cuenta con la misma cantidad de organismos provinciales como provincias existan en el país.

En caso de algún cambio, éste se aplicará a la estructura partidaria en un plazo de 6 meses.

**ART. 59.**— La Asamblea Provincial está constituida por:

- a) Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.
- b) Los Secretarios Generales Distritales.
- c) Los Sub-Secretarios Generales Distritales.
- d) El Alcalde Provincial y los Regidores de la Provincia del Partido.
- e) Los Alcaldes Distritales del Partido.
- f) Los miembros del Partido que presidan organismos públicos o privados importantes en la Provincia.

- g) Dos representantes de la Comisión Departamental de Política.
- h) Un representante adicional por cada 100 miembros inscritos en cada Distrito.

ART. 60.— La Asamblea Provincial se reunirá ordinariamente una vez al año por convocatoria del Comité Ejecutivo Provincial, con un mínimo de 30 días antes de la Asamblea Departamental correspondiente y 60 días antes de los Plenarios Nacionales anuales.

En forma extraordinaria la Asamblea Provincial se reunirá cuando lo decida el Comité Ejecutivo Provincial o la mayoría absoluta del total de los Secretarios Generales Distritales.

ART. 61.— Son funciones de la Asamblea Provincial:

- a) Decidir sobre declaraciones partidarias referidas a su nivel.
- b) Elegir de acuerdo a estos Estatutos:
  - El Secretario General Provincial.
  - El Sub-Secretario General Provincial.
  - Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.
  - Las ternas de candidatos a Alcalde Provincial.
  - Los pre-candidatos a Diputados para elevar como propuesta a la Asamblea Departamental correspondiente.
  - Los candidatos a la lista de regidores de la Provincia.
- c) Determinar los lineamientos básicos para el trabajo político en la Provincia siguiendo la orientación de los organismos de nivel nacional y departamental.

ART. 62.— La Asamblea Provincial será presidida por el Secretario General Provincial o en su ausencia por el Sub-Secretario General Provincial.

ART. 63.— El Comité Ejecutivo Provincial es el organismo de Gobierno que presidido por el Secretario General Provincial está integrado por:

- a) El Secretario General Provincial
- b) El Sub-Secretario General Provincial.
- c) Los demás integrantes de la Secretaría General Provincial.
- d) Los cinco Secretarios Provinciales estructurales.
- e) Hasta veintidós Secretarios Provinciales Funcionales y de Apoyo según la organización de las Secretarías Nacionales.

ART. 64.— El Comité Ejecutivo Provincial se reunirá por convocatoria del Secretario General Provincial, en ausencia de éste por el Sub-Secretario General Provincial, en reuniones ordinarias cada dos semanas y en reuniones extraordinarias cuando aquél lo juzgue necesario.

ART. 65.— Son funciones del Comité Ejecutivo Provincial:

- a) Decidir sobre todos los asuntos referentes a la política en la Provincia, con excepción de los asuntos fijados para los otros organismos de gobierno.
- b) Informar permanentemente al Comité Ejecutivo Nacional sobre su trabajo.
- c) Dirigir y evaluar el trabajo de las Secretarías Provinciales.

- d) Organizar la estructura partidaria de nivel distrital.
- e) Coordinar y evaluar el trabajo de los organismos del Partido de nivel distrital.
- f) Elegir los candidatos a Alcaldes Distritales en base a la terna elevada por las respectivas Asambleas Distritales, según estos Estatutos.
- g) Elegir al Personero del Partido ante el jurado Provincial de Elecciones.
- h) Elegir al Jefe del Comando Provincial de Campaña.

**ART. 66.**— El Comité Ejecutivo Provincial será presidido por el Secretario General Provincial o en su ausencia por el Sub-Secretario General Provincial.

**ART. 67.**— La Secretaría General Provincial dirige la marcha del Partido en la Provincia y está integrada por:

- a) El Secretario General Provincial.
- b) El Sub-Secretario General Provincial.
- c) El Tesorero.
- d) El Vocero Oficial.
- e) El Secretario Provincial de Organización.

**ART. 68.**— Son funciones del Secretario General Provincial:

- a) Representar al Partido en todos los actos públicos y privados de la Provincia.
- b) Dirigir los organismos partidarios de la Provincia.
- c) Mantener relación con el Secretario General Departamental.
- d) Mantener relación permanente con la Secretaría Nacional de Organización.
- e) Recabar las cuotas partidarias y distribuir estos recursos según Reglamento.
- f) Promover y recaudar donaciones y cuotas especiales y distribuirlas según Reglamento.
- g) Llevar la contabilidad de ingresos y gastos de la provincia y sus distritos.
- h) Mantener relaciones de jerarquía con los cuadros de la estructura partidaria de los niveles provincial y distrital.
- i) Mantener comunicación con otros partidos políticos y organismos públicos y privados de su provincia.

## **CAPITULO SEPTIMO**

### **DE LOS ORGANISMOS A NIVEL DISTRITAL**

**ART. 69.**— La organización de la estructura partidaria se basa en la división política del país y cuenta con la misma cantidad de organismos distritales como distritos existen en el país. En caso de algún cambio, éste se aplicará a la estructura partidaria en un plazo de seis meses.

**ART. 70.**— La Asamblea Distrital está constituida por:

- a) Los miembros del Comité Distrital.
- b) El Alcalde Distrital del Partido.
- c) Los Regidores del Partido.
- d) Todos los afiliados al Partido en el Distrito.

**ART. 71.—** La Asamblea Distrital se reunirá ordinariamente cada año, 30 días antes de la Asamblea Provincial, por convocatoria del Comité Distrital. En forma extraordinaria se reunirá cuando lo convoque el Comité Distrital o un tercio del total de los afiliados en el Distrito.

**ART. 72.—** Son funciones de la Asamblea Distrital:

- a) Decidir sobre las declaraciones partidarias referidas a su nivel.
- b) Elegir según estos Estatutos a:
  - El Secretario General Distrital.
  - El Sub-Secretario General Distrital.
  - Los miembros del Comité Distrital.
  - La terna de candidatos a Alcalde Distrital.
  - Los candidatos a la lista de regidores del Distrito.
  - Un representante a la Asamblea Departamental, por cada 250 afiliados inscritos en el Distrito.
  - Un representante a la Asamblea Provincial por cada 100 afiliados inscritos en el Distrito.

**ART. 73.—** La Asamblea Distrital será presidida por el Secretario General Distrital o en su ausencia por el Sub-Secretario General Distrital.

**ART. 74.—** El Comité Distrital es el organismo de gobierno que presidido por el Secretario General Distrital está integrado por:

- a) El Secretario General Distrital.
- b) El Sub-Secretario General Distrital.
- c) El Tesorero.
- d) Los cinco Secretarios Estructurales Distritales.
- e) Hasta cinco Secretarios Distritales Funcionales y de Apoyo.

**ART. 75.—** El Comité Distrital se reunirá por convocatoria del Secretario General Distrital, en ausencia de éste por el Sub-Secretario General Distrital, en reuniones ordinarias cada dos semanas y en reuniones extraordinarias cuando aquél lo juzgue necesario.

**ART. 76.—** Son funciones del Comité Distrital:

- a) Decidir sobre todos los asuntos referentes a la política en el Distrito, con excepción de los asuntos fijados para los otros organismos de gobierno.
- b) Informar permanentemente al Comité Ejecutivo Provincial sobre su trabajo.
- c) Dirigir y evaluar el trabajo de las Secretarías Distritales.
- d) Organizar el Partido en Comités Zonales.

**ART. 77.—** El Comité Distrital será presidido por el Secretario General Distrital o en su ausencia por el Sub-Secretario General Distrital.

**ART. 78.—** La Secretaría General Distrital dirige la marcha del Partido en el Distrito y está integrada por:

- a) El Secretario General Distrital.
- b) El Sub-Secretario General Distrital.
- c) El Tesorero.



- d) El Secretario Distrital de Organización.
- e) El Secretario Distrital de Política.

**ART. 79.—** Son funciones del Secretario General Distrital:

- a) Representar al Partido en todos los actos públicos y privados del Distrito.
- b) Dirigir los organismos partidarios del Distrito.
- c) Organizar y ejecutar la recaudación de las cuotas de los afiliados.
- d) Mantener comunicación permanente con Secretario General Provincial.
- e) Mantener comunicación con otros partidos políticos y organismos públicos y privados de su distrito.

## **CAPITULO OCTAVO**

### **DE LAS NORMAS DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES**

**ART. 80.—** La estructura partidaria se establece de acuerdo con los organigramas de los organismos de gobierno y funcionales que constituyen el Anexo 1 de estos Estatutos, que incluyen las relaciones de los integrantes de todos los organismos partidarios.

El organigrama de los organismos de gobierno y funcionales son parte integrante de estos Estatutos y requieren para su modificación el mismo procedimiento que ésta.

La relación de los integrantes de las Secretarías Nacionales y sus respectivas Sub-Secretarías se modificarán según las circunstancias, por decisión del Comité Ejecutivo Nacional.

Del mismo modo, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar la estructura interna de los organismos partidarios en los aspectos no fijados por estos Estatutos.

**ART. 81.—** Para desempeñar cualquier función partidaria solamente puede ser elegidos aquellos afiliados con carnet partidario vigente y que se encuentren al día en sus cuotas partidarias. Para los organismos de nivel nacional, departamental y provincial se requiere estar inscrito con un mínimo de seis meses de anticipación al día de las elecciones. Para los organismos de nivel distrital se requiere estar inscrito con un mínimo de tres meses de anticipación al día de las elecciones.

**ART. 82.—** Todos los ciudadanos, cumpliendo las condiciones estipuladas en el Art. 3, de estos Estatutos, que deseen afiliarse al PPC, presentarán una solicitud en forma personal y por escrito ante el Comité Distrital del Partido correspondiente a su domicilio; la afiliación empezará atener vigencia después de los 30 días de presentada la solicitud de inscripción, siempre y cuando no sea rechazada por el Comité Distrital.

**ART. 83.—** Los Comités Distritales remitirán cada 30 días los originales de las fichas de inscripción y de las renunciadas al Secretario General Provincial quien tiene la responsabilidad del archivo de afiliados de toda la Provincia. El Secretario General Provincial, a su vez, informa cada 30 días al Secretario Nacional de Organización, la relación de nuevos afiliados y retiros, con detalles arreglados a Reglamento.

ART. 84.— Cada afiliado abonará a su Comité Distrital una cuota trimestral según Reglamento. Las cuotas y las donaciones eventuales se girarán mensualmente a la Secretaría General Provincial quien tiene la función de Tesorería y contabilidad de toda la Provincia. La distribución de los recursos financieros a los distintos niveles de la estructura partidaria se rige por Reglamento.

ART. 85.— En las elecciones de delegados a los diferentes organismos partidarios se relaciona la cantidad de estos al número de afiliados en la siguiente forma:

- a) Para el Congreso Nacional un delegado por cada 500 afiliados inscritos en cada provincia, elegidos por las Asambleas Provinciales.
- b) Para la Asamblea Departamental un delegado por cada 250 afiliados inscritos en cada distrito, elegidos por las Asambleas Distritales.
- c) Para la Asamblea Provincial un delegado por cada 100 afiliados inscritos en cada distrito, elegidos por las Asambleas Distritales.

No se considera las fracciones menores de 500, 250 y 100 afiliados.

La cantidad de afiliados hábiles para las elecciones se determina al inicio de las respectivas asambleas, bajo responsabilidad de la Secretaría General Provincial.

ART. 86.— Todas las elecciones para los cargos partidarios se realizarán con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) La elección de los integrantes de la Presidencia del Partido será en forma individual por voto secreto y directo.  
En caso que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría requerida, se hará una segunda votación entre los dos (2) candidatos que hayan obtenido la mayor votación, declarándose ganador al candidato con mayor número de votos.
- b) Para la elección de los Secretarios Generales y los Sub-Secretarios Generales, los Tesoreros y los voceros de las Secretarías Generales con función personal en los departamentos, provincias y distritos, se regirán por el mismo procedimiento determinado en el inciso a) de éste mismo artículo.
- c) La elección del Mandatario, Presidentes, Jefes o Directores de los demás organismos de nivel nacional del Partido, se regirá por el mismo procedimiento determinado en el inciso a) de este mismo artículo.
- d) La elección de los segundos Vice-Presidentes y de los demás integrantes de los organismos partidarios de todos los niveles se hará por lista única modificable por cada uno de los electores encualquiera de los candidatos, por voto secreto y directo. Será elegido en cada uno de los cargos el candidato que obtenga el mayor número de votos.

La realización de las elecciones y el cómputo de votos se determina según Reglamento.

ART. 87.— Las propuestas de los candidatos a funciones personales y las listas serán presentadas por las Comisiones Políticas Nacionales y Departamentales, y por las Secretarías Generales de nivel provincial y distrital; cada organismo a su respectivo nivel.

Las sugerencias pueden incrementarse por los integrantes del Congreso o de las Asambleas, antes de la elección.

ART. 88.— La elección del candidato a la Presidencia de la República se hará por voto secreto y directo.

Para decidir esta elección se requiere una mayoría de los dos tercios de los votantes.

En caso que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría requerida, se hará una segunda votación entre los dos (2) candidatos que hayan obtenido la mayor número de votos.

ART. 89.— La elección de los candidatos a Senadores de la República se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Cada Asamblea Departamental propondrá tres pre-candidatos al Comité Ejecutivo Nacional a través de la Secretaría Nacional de Asuntos Electorales a más tardar 30 días antes del último día de la inscripción ante el Jurado Nacional.
- b) El Comité Ejecutivo Nacional tiene la facultad de proponer precandidatos adicionales y elige entre todas las propuestas los candidatos a Senadores y determina el orden correspondiente.
- c) El Comité Ejecutivo Nacional aprueba en decisión final toda la lista de candidatos a Senadores de la República, para su inscripción ante el Jurado Nacional de Elecciones.

ART. 90.— La elección de los candidatos a Diputados de la Nación se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La Asamblea Provincial propondrá tres precandidatos, para cada diputación del departamento, a su respectiva Secretaría General Departamental entregada a más tardar 30 días antes de la Asamblea Departamental.
- b) La Secretaría General Departamental incrementará con otros precandidatos.
- c) La Asamblea Departamental elige entre todas las propuestas los candidatos a Diputados del Departamento y transmitirá a más tardar con 30 días antes del último día de la inscripción ante el Jurado Nacional al Comité Ejecutivo Nacional a través de la Secretaría Nacional de Asuntos Electorales.
- d) El Comité Ejecutivo Nacional aprueba los candidatos propuestos por la Asamblea Departamental en un 80 o/o de las Diputaciones del Departamento. Para el 20 o/o restante de las diputaciones, en cada departamento, el Comité Ejecutivo Nacional propone y aprueba los respectivos candidatos. Determina así mismo el orden completo de todas las listas Departamentales, para su inscripción ante el Jurado de Elecciones correspondiente.

ART. 91.— La elección de los candidatos a alcaldes provinciales se realizará de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- a) Las Asambleas Provinciales elevarán una terna de candidatos a su respectiva Comisión Departamental de Política a más tardar 30 días antes de la fecha de inscripción.



- b) Para las provincias con población menor de 200,000 electores, la Comisión Departamental de Política determina los candidatos a alcaldes provinciales.
- c) Para las provincias con población mayor de 200,000 electores, la Comisión Departamental de Política, elevará junto con sus recomendaciones, las propuestas al Comité Ejecutivo Nacional a través de la Secretaría Nacional de Asuntos Electorales, a más tardar 30 días antes de la fecha de la inscripción.
- d) El Comité Ejecutivo Nacional determinará en base a la terna propuesta, los candidatos a las alcaldías Provinciales en la provincia con población mayor de 200,000 electores.

ART. 92.— La elección de los candidatos a regidores para los concejos provinciales la realizarán las respectivas Asambleas Provinciales con excepción de aquellas provincias con una población mayor de 200,000 electores para las cuales se seguirá similar procedimiento a la elección de las Diputaciones.

ART. 93.— La elección de los alcaldes distritales y regidores distritales se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Las Asambleas Distritales elevarán una terna de candidatos a alcaldes distritales al Comité Ejecutivo Provincial con 30 días de anticipación, al último día de la inscripción oficial.
- b) El Comité Ejecutivo Provincial elige en base a las ternas, los candidatos a alcaldes distritales.

ART. 94.— Para todas las elecciones o decisiones en los organismos del Partido se requiere el quorum constituido por la mitad más uno de los miembros correspondientes, salvo casos especiales fijados por estos Estatutos y sus Reglamentos.

En caso de que dos candidatos para funciones personales logren la misma cantidad de votos, se procederá a una segunda elección entre los dos candidatos.

ART. 95.— Los detalles adicionales de los procedimientos de elecciones se regirán de acuerdo a Reglamento.

ART. 96.— La Presidencia determina en su primera reunión después de la elección el orden de prelación de los Primeros y de los Segundos Vice-Presidentes.

ART. 97.— Son parte de estos Estatutos los siguientes reglamentos:

- a) Disciplina y Etica Partidaria.
- b) Financiero y de cuotas.
- c) De elecciones internas.
- d) De elecciones de candidatos para cargos públicos.
- e) De los organismos de gobierno del Partido.
- f) De los organismos funcionales del Partido.
- g) De las Secretarías Nacionales y Sub-Secretarías Nacionales, Secretarías Generales y Secretarías de los niveles departamental, provincial y distrital.

h) De las reuniones partidarias, Congreso Nacional, Plenario Nacional y Asambleas.

ART. 98.— El Comité Ejecutivo Nacional encargará a la Oficina del Mandatario la elaboración de los proyectos de Reglamentos de estos Estatutos. Decidirá en base a los proyectos presentados por la Oficina del Mandatario y los interpretará en caso de duda.

ART. 99.— Luego de la aprobación o modificación de estos estatutos se adaptarán los reglamentos respectivos en un plazo no mayor de tres meses.

ART. 100.— Cualquier modificación de estos estatutos puede iniciarse a sugerencia de:

- a) La Presidencia.
- b) La Comisión Nacional de Política.
- c) El Comité Ejecutivo Nacional.
- d) La mayoría absoluta de las Secretarías Generales Departamentales.
- e) Un tercio del total de las Secretarías Generales Provinciales.

Las sugerencias deben hacerse llegar al Comité Ejecutivo Nacional el cual encargará a la Oficina del Mandatario la elaboración del Proyecto con las modificaciones.

El Comité Ejecutivo Nacional decidirá el texto de borrador que se presentará a más tardar 60 días antes de un Congreso Ordinario o Extraordinario, a las Secretarías Generales Provinciales para su análisis por la estructura partidaria.

Estos Estatutos sólo pueden ser modificados por el Congreso Nacional.

ART. 101.— Estos Estatutos entran en vigencia al día siguiente de su aprobación por el III Congreso Nacional del Partido Popular Cristiano.

Para la aplicación progresivo de estos Estatutos el Congreso Nacional fijará las respectivas disposiciones transitorias.

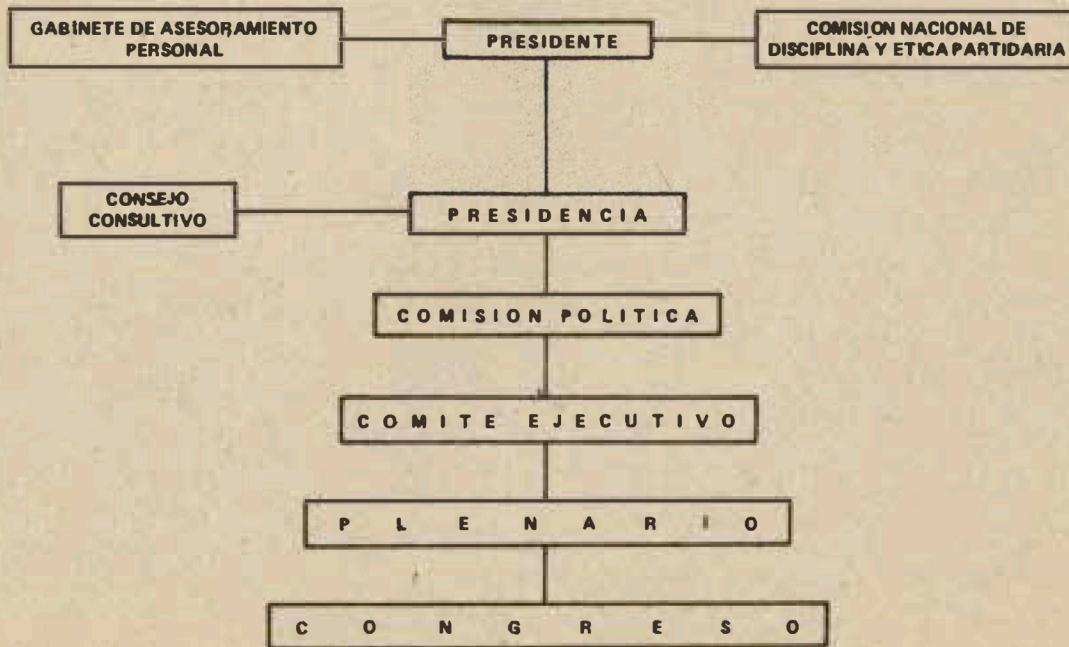


**B. ANEXO 1**  
**Conformación de la Estructura**  
**Partidaria**





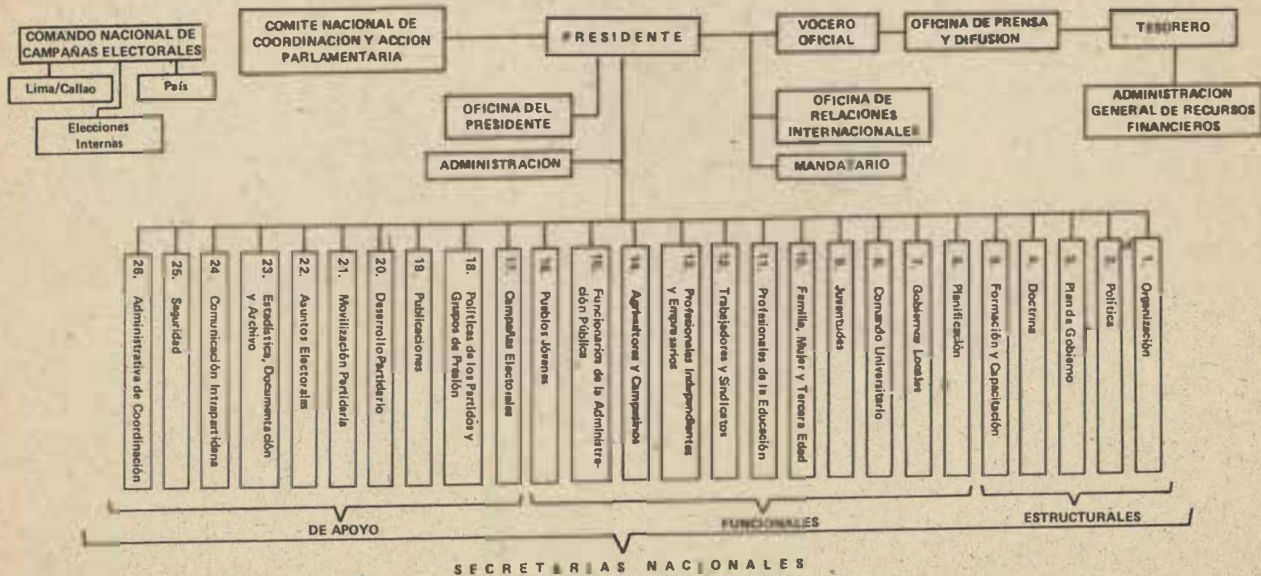
## I. ORGANISMOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO







## II. ORGANISMOS FUNCIONALES DEL PARTIDO





### III. INTEGRANTES DE LOS ORGANISMOS DEL PARTIDO

#### A. Organismos de Gobierno

##### a. PRESIDENTE

1. Presidente

##### b. PRESIDENCIA

1. Presidente (1)
2. Primeros Vice-Presidentes (3)
3. Tesorero (1)

5

##### c. COMISION NACIONAL DE POLITICA

1. Presidente (1)
2. Primeros Vice-Presidentes (3)
3. Secretarios Nacionales Estructurales (5)
4. Senadores (3)
5. Diputados (3)
6. Vocero Oficial (1)
7. Presidente del Consejo Consultivo Nacional (1)
8. Mandatario (1)
9. Jefe del Gabinete de Asesoramiento Personal (1)
10. Secretario Nacional de Campañas Electorales (1)
11. Representantes del Comité Ejecutivo Nacional (4)
12. Hasta Doce Consejeros que designará el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del Presidente (12)

36

##### d. COMITE EJECUTIVO NACIONAL

1. Comisión Política (36)
2. Segundos Vice-Presidentes (11)
3. Secretarios Nacionales y Sub-Secretarios Nacionales (136)
4. Jefe de la Oficina de Prensa y Difusión (1)
5. Jefe de la Oficina de RRH (1)
6. Dirigentes con categoría de Sub-Secretarios Nacionales (40)

225

##### e. PLENARIO

1. Miembros del Comité Ejecutivo Nacional (225)
2. Ministros de Estado del Partido en ejercicio (0/20)
3. Secretarios Generales Departamentales (24)
4. Secretarios Generales Provinciales (160)
5. Secretarios Generales Distritales de Lima y Callao (47)

(456/476)

27

## f. CONGRESO

1. Miembros Plenarios	(456/476)
2. Todos los Parlamentarios	(20/40)
3. Todos los Alcaldes Provinciales	(5/10)
4. Representantes Alcaldes Distritales (3 por Departamento)	(72)
5. Todos los Alcaldes Distritales de Lima y Callao	(20)
6. Cinco Secretarios Estructurales Departamentales	(120)
7. Grupos Funcionales	(50)
8. Un representante adicional por cada 500 miembros inscritos en cada provincia	(50/100)
	<hr/>
	793/888

(Nota: Las cantidades son solo referenciales)

## B. Otros Organismos de Gobierno relacionados directamente con la Presidencia.

### a. COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA Y ETICA PARTIDARIA

1. Abogados	(2)
2. Otros	(3)

### b. GABINETE DE ASESORAMIENTO PERSONAL

Expertos sectoriales de alto nivel:

1. Economía
2. Finanzas
3. Sectores Productivos
4. Industria y Comercio
5. Infraestructura
6. Política Interior
7. Política Legisl., Ejec. y Judicial
8. Política Social
9. Planificación
10. Educación
11. Comunicación Social
12. Defensa Nacional
13. Política Exterior
14. Municipios

### c. CONSEJO CONSULTIVO

1. Ex Presidentes
2. Ex Vice-Presidentes
3. Ex Secretarios Generales Nacionales
4. Ex Ministros de Estado
5. Ex Parlamentarios

6. Ex Secretarios Nacionales

7. Ex Alcaldes Provinciales

**Nota:**

**Funciones de los Organismos:**

Hay una clara diferencia entre los tres organismos de alto nivel (a hasta c) con la función de decisión política diaria, en cambio los organismos con una cantidad de integrantes más numerosa (d hasta f) deciden los lineamientos generales, los programas y estatutos básicos y eligen a los líderes y candidatos políticos, según los Estatutos.

Por ello existe también una clara diferencia entre ambos grupos en relación con la cantidad de reuniones:

- b. PRESIDENCIA (no fijadas)
- c. COMISION NACIONAL DE POLITICA (dos veces al mes)
- d. COMITE EJECUTIVO NACIONAL (una vez al mes)
- e. PLENARIO (una vez al año)
- f. CONGRESO (una vez cada 4 años)

**C. Organismos Funcionales relacionados con la Presidencia**

1. Oficina del Vocero Oficial.
2. Oficina de Prensa y Difusión
3. Oficina de Relaciones Internacionales
4. Oficina del Mandatario
5. Tesorería
6. Comité Nacional de Coordinación y Acción Parlamentaria
7. Comando Nacional de Campañas Electorales
8. Oficina del Presidente
9. Oficina de Administración

**1. Oficina del Vocero Oficial:**

- a) Vocero Oficial
- b) Coordinador con la Oficina de Prensa y Difusión.

**2. Oficina de Prensa y Difusión:**

- a) Jefe de la Oficina de Prensa y Difusión.
- b) Encargado de las relaciones con los medios.
- c) Encargado de las relaciones con los periodistas.
- d) Jefe de Publicidad.
- e) Coordinador de Producción de material de Propaganda (avisos, volantes, spots radiales y de TV, afiches, etc.).
- f) Encargado de información y publicidad para los grupos de interés.
- g) Coordinador de acciones publicitarias en la estructura partidaria del país.

### **3. Oficina de Relaciones Internacionales**

- a) Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales.
- b) Encargado de las relaciones con las representaciones extranjeras en el país.
- c) Encargado de las relaciones con las instituciones políticas en el extranjero (Embajadas Peruanas, Partidos Políticos similares, Agrupaciones Partidarias Internacionales, etc.).
- d) Encargado de coleccionar y traducir textos internacionales
- e) Jefe del Archivo Especial.

### **4. Oficina del MANDATARIO:**

- a) Mandatario
- b) Personero del Partido
- c) Asesores jurídicos de la Presidencia y Comisión Política.
- d) Asesores jurídicos del Grupo Parlamentario.
- e) Coordinador Asesoría Jurídica de las Secretarías Nacionales.

### **5. Tesorería:**

- a) Tesorero
- b) Jefe de la Oficina General de Administración de Recursos Financieros.
- c) Encargado de Cuotas afiliados.
- d) Encargado de Donaciones.
- e) Coordinador de acciones financieras con otros organismos partidarios.
- f) Jefe de Administración de Recursos Financieros para las campañas electorales.

### **6. Comité Nacional de Coordinación y Acción Parlamentaria:**

- a) Presidente del Comité.
- b) Dos Vice-Presidentes.
- c) Secretario de Grupo de Senadores.
- d) Secretario del Grupo de Diputados.
- e) Coordinador con la Presidencia, la Comisión Nacional de Política y la Secretaría Nacional de Política.
- f) Secretaría.

### **7. Comando Nacional de Campañas Electorales:**

#### **A. Oficina General**

- a) Director General de Campaña
- b) Administrador General
- c) Asistente de Argumentación y Contenidos.
- d) Asistente de materiales de Publicidad
- e) Asistente de Movilización.



- f) Coordinador con Secretaría Nacional de Asuntos Electorales.
- g) Coordinador con Secretaría Nacional de Plan de Gobierno.
- h) Coordinador con Secretaría Nacional de organización.
- i) Coordinador con Vocero Oficial y Oficina de Prensa y Difusión.

#### **B. Oficina Nacional**

- a) Director Nacional
- b) Director Ejecutivo
- c) Asistente de Viajes
- d) Coordinador con los comandos de campaña del país.
- e) Secretarías
- f) Personal de Apoyo

#### **C. Oficina Lima – Callao**

- a) Director Lima-Callao
- b) Director Ejecutivo
- c) Coordinador con los comandos de campaña.
- d) Secretarías
- e) Personal de Apoyo

#### **D. Oficina de Elecciones Internas**

- a) Director de Elecciones Internas
- b) Director Ejecutivo
- c) Asistente de viaje
- d) Coordinación de la estructura partidaria
- e) Secretarías
- f) Personal de Apoyo

#### **8. Oficina del Presidente**

- a) Asistente Personal del Presidente
- b) Coordinador de actividades presidenciales
- c) Secretaria (a)
- d) Chofer

#### **9. Oficina de Administración**

- a) Director Ejecutivo
- b) Administrador
- c) Jefe de Servicios Técnicos
- d) Jefe del Servicio de Mantenimiento del Local
- e) Jefe de Seguridad del local Central
- f) Secretarías.
- g) Mecnógrafas
- h) Telefonistas
- i) Recepcionista
- j) Conserjes / Mensajero



#### **IV. SECRETARIAS NACIONALES**

##### **A. SECRETARIAS ESTRUCTURALES**

1. Organización
2. Política
3. Plan de Gobierno
4. Doctrina
5. Formación y Capacitación

##### **B. SECRETARIAS FUNCIONALES**

1. Planificación
2. Gobiernos Locales
3. Comando Universitario
4. Juventudes
5. Familia, Mujer y Tercera Edad
6. Profesionales de la Educación
7. Trabajadores y Sindicatos
8. Profesiones Independientes y Empresarios
9. Agricultores y Campesinos
10. Funcionarios de la Administración Pública
11. Pueblos Jóvenes

##### **C. SECRETARIAS DE APOYO**

1. Campañas Electorales
2. Políticas de los Partidos y Grupos de Presión
3. Publicaciones
4. Desarrollo Partidario
5. Movilización Partidaria
6. Asuntos Electorales
7. Estadística, Documentación y Archivo
8. Comunicación Intrapartidaria
9. Seguridad
10. Administrativa de Coordinación

#### **V. SUBSECRETARIAS NACIONALES**

##### **A. SECRETARIAS NACIONALES ESTRUCTURALES**

###### **A.1 SECRETARIA NACIONAL DE ORGANIZACION**

- a) Subsecretaría nacional.
- b) Coordinación interna
- c) Coordinación con Secretaría Nacional de Formación.
- d) Coordinación con otras Secretarías Nacionales estructurales.

- e) Coordinación con la estructura partidaria regional
- f) Coordinación con el Instituto Sánchez Carrión.
- g) Estructura Partidaria:
  - Lima Dep.
  - Lima Metropolitana
  - Callao
  - Norte
  - Centro
  - Sur
  - Oriente
  - Centro Oriente
- h) Organización de Eventos:
  - Eventos internos nacionales
  - Eventos internos locales
  - Eventos especiales
  - Eventos de campañas

## **A2 SECRETARIA NACIONAL DE POLITICA**

- a) Subsecretaría nacional
- b) Coordinación interna
- c) Coordinación con Secretaría Nacional de Organización
- d) Coordinación con Secretaría Nacional de Formación
- e) Coordinación con otras Secretarías Nacionales estructurales
- f) Coordinación con la estructura partidaria regional
- g) Política Parlamentaria:
  - Senadores
  - Diputados
  - Política del Ejecutivo
  - Centro de Documentación
- h) Política de Gobiernos Locales:
  - Alcaldes
  - Regidores
  - Legislación y relación con el Poder Ejecutivo
- i) Política de los Partidos y Grupos de Presión:
  - Evaluación General
  - Observación AP
  - Observación APRA
  - Observación IU
  - Observación Derecha
  - Observación Movimientos Políticos
  - Observación grupos de presión.
- j) Política del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial:
  - Política general

- Poder judicial
- Proyección política personal
- k) Economía y Finanzas:
  - Presupuesto Público
  - Sistemas de impuestos
  - Deuda externa
  - Política monetaria y banca
  - Sectores extractivos
  - Agricultura
  - Alimentación
  - Industria
  - Comercio
  - Turismo
- l) Infraestructura y Servicios Estatales:
  - Saneamiento (agua, desagüe y basura)
  - Transporte
  - Comunicación (teléfono, telex, correo, tecnología de comunicación.
  - Vivienda
  - Energía (distribución)
  - Medios de comunicación social
- m) Política Social:
  - Trabajo
  - Salud y bienestar
  - Seguridad Social
  - Política poblacional (nacimientos, migración)
  - Contaminación ambiental (aire, agua, suelo, ruido)
- n) Educación:
  - Pre-escolar
  - Escolar
  - Mando medio
  - Universitaria
  - Educación especial
  - Recreación y deportes
  - Cultura
- o) Defensa Nacional:
  - Política Interior
  - Política de defensa del Sistema Democrático
  - Fuerzas Auxiliares
  - Fuerzas Armadas
  - Servicios de Inteligencia
- p) Política Exterior:
  - Integración Andina

- América Latina
  - América del Norte
  - Europa y mundo industrializado
  - Tercer Mundo
  - Bloque Comunista
  - Relaciones bilaterales
- q) Investigación:
- Política de los poderes del Estado
  - Análisis de la política de Economía y Finanzas
  - Análisis de la infraestructura estatal
  - Análisis de la política social
  - Análisis del sistema de educación
  - Análisis del sistema de defensa nacional
  - Análisis de la Política Exterior.
  - Análisis de la problemática de los Pueblos Jóvenes

### **A.3. SECRETARIA NACIONAL DE PLAN DE GOBIERNO**

- a) Subsecretaría nacional
- b) Coordinación interna
- c) Coordinación con Secretaría Nacional de Organización
- d) Coordinación con Secretaría Nacional de Formación
- e) Coordinación con otras Secretarías Nacionales estructurales.
- f) Coordinación con la estructura partidaria regional
- g) Plan Nacional de Gobierno
- h) Planes Municipales
- i) Planes Departamentales y Provinciales

### **A.4. SECRETARIA NACIONAL DE DOCTRINA**

- a) Subsecretaría Nacional
- b) Coordinación interna
- c) Coordinación con Secretaría Nacional de Organización
- d) Coordinación con Secretaría Nacional de Formación
- e) Coordinación con otras Secretarías Nacionales Estructurales.
- f) Coordinación con la estructura partidaria regional
- g) El Sistema teórico del Social-Cristianismo
- h) Corrientes social-cristianas en America Latina
- i) Aplicación de los principios en los programas partidarios.
- j) Otras doctrinas e ideologías en el Perú
- k) Materiales para la formación

### **A.5. SECRETARIA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION**

- a) Subsecretaría Nacional
- b) Coordinación interna
- c) Coordinación con Secretaría Nacional de Organización

- d) Coordinación con Secretaría Nacional de Plan de Gobierno
- e) Coordinación con otras Secretarías Nacionales Estructurales.
- f) Coordinación con la estructura partidaria regional
- g) Coordinación con el Instituto Sánchez Carrión
- h) Selección, preparación, organización y evaluación de expositores partidarios.
- i) Evaluación de participantes
- j) Formación Básica Partidaria:
  - Formación teórica conceptual
  - Formación para la ejecución del trabajo partidario
- k) Capacitación Especializada:
  - Capacitación de Líderes partidarios
  - Capacitación de candidatos y políticos
  - Capacitación de Formadores (filiales del Instituto)
- l) Seminarios con grupos profesionales:
  - Planificación y relación con grupos profesionales
  - Selección y preparación de expositores

## **B. SECRETARIAS NACIONALES FUNCIONALES**

### **B.1 SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION**

- a) Subsecretaría nacional.
- b) Eficacia administrativa
- c) Autonomía Municipal
- d) Regionalización
- e) Planes de Desarrollo
- f) Descentralización, Asignación y Ejecución eficiente de los recursos financieros.
- g) Pronunciamientos partidarios
- h) Actualización doctrinaria

### **B.2 SECRETARIA NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES**

- a) Subsecretaría Nacional
- b) Coordinación con los alcaldes
- c) Coordinación con los regidores
- d) Asesoría jurídica
- e) Asesoría técnico-administrativa

### **B.3 SECRETARIA NACIONAL DE COMANDO UNIVERSITARIO**

- a) Subsecretaría nacional.
- b) Universitarios
- c) Trabajadores y profesionales
- d) Eventos propios
- e) Círculos de estudio e investigación



f) Activismo partidario

**B.4 SECRETARIA NACIONAL DE JUVENTUDES**

- a) Subsecretaría nacional
- b) Alumnos
- c) Academias e Institutos
- d) Eventos propios
- e) Activismo partidario

**B.5 SECRETARIA NACIONAL DE FAMILIA, MUJER Y TERCERA EDAD**

- a) Subsecretaría nacional
- b) Proyección social
- c) Eventos sociales
- d) Apoyo a organizaciones vecinales.
- e) Tercera Edad:
  - Proyección social
  - Eventos sociales
  - Apoyo a organizaciones vecinales
  - Acciones municipales

**B.6 SECRETARIA NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION**

- a) Subsecretaría nacional
- b) Colegios
- c) Universidades
- d) Academias e Institutos
- e) Administración Educativa

**B.7 SECRETARIA NACIONAL DE TRABAJADORES Y SINDICATOS**

- a) Subsecretaría nacional
- b) Sindicatos
- c) Grupos fraccionales
- d) Asesoría jurídica
- e) Proyección social
- f) Eventos

**B.8 SECRETARIA NACIONAL DE PROFESIONES INDEPENDIENTES Y EMPRESARIOS**

- a) Subsecretaría Nacional
- b) Colegios y Asociaciones profesionales
- c) Organismos empresariales
- d) Asesoría jurídica
- e) Proyección social

- f) Eventos

## **B.9 SECRETARIA NACIONAL DE AGRICULTORES Y CAMPESINOS**

- a) Subsecretaría nacional
- b) Asociaciones agrarias
- c) Organismos agrarios (SAIS, CAPS, Comunidades, etc.)
- d) Proyectos de desarrollo agrario
- e) Asesoría jurídica
- f) Eventos

## **B.10 SECRETARIA NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**

- a) Subsecretaría nacional
- b) Sindicatos y Organismos
- c) Asesoría jurídica
- d) Proyección social
- e) Eventos

## **B.11 SECRETARIA NACIONAL DE PUEBLOS JOVENES**

- a) Subsecretaría nacional
- b) Análisis de las asociaciones vecinales y de grupos de influencia.
- c) Estratificación social
- d) Asentamientos humanos progresivos
- e) Proyectos de desarrollo
- f) Asesoría jurídica
- g) Contactos y Eventos

## **C. SECRETARIAS NACIONALES DE APOYO**

### **C.1 SECRETARIA NACIONAL DE CAMPAÑAS ELECTORALES**

- a) Subsecretaría nacional
- b) Campañas políticas nacionales:
  - Estrategias
  - Candidatos
  - Organización de personal.
  - Planificación y administración de gastos
  - Evaluación de las elecciones
- c) Campañas Electorales Internas:
  - Estrategias
  - Candidatos
  - Organización de Personal
  - Planificación y administración de gastos
  - Evaluación de las elecciones

- C.2 SECRETARIA NACIONAL DE POLITICAS DE LOS PARTIDOS Y GRUPOS DE PRESION**
- a) Subsecretaría nacional
  - b) Evaluación general de los partidos
  - c) Evaluación general de las FF.AA.
  - d) Evaluación general de los grupos de presión
  - e) Evaluación de los movimientos políticos
  - f) Evaluación de los servicios de inteligencia y Fuerzas Auxiliares.
- C.3. SECRETARIA NACIONAL DE PUBLICACIONES**
- a) Subsecretaría nacional.
  - b) Servicio de materiales para órganos partidarios nacionales.
  - c) Boletín partidario para los Comités
  - d) Informaciones eventuales para líderes, afiliados y simpatizantes.
  - e) Memorias de reuniones oficiales y Seminarios importantes.
  - f) Coordinación de la Imprenta.
  - g) Concepción y reproducción de publicaciones partidarias.
  - h) Preparación de materiales de campañas y papelería partidaria.
- C.4 SECRETARIA NACIONAL DE DESARROLLO PARTIDARIO**
- a) Subsecretaría nacional.
  - b) Evaluación de los Estatutos Partidarios
  - c) Penetración en los grupos sociales.
  - d) Conceptos para el Proselitismo.
- C.5 SECRETARIA NACIONAL DE MOVILIZACION PARTIDARIA**
- a) Subsecretaría nacional
  - b) Grupos sociales
  - c) Pueblos Jóvenes
  - d) Clubes Deportivos
  - e) Mítines
- C.6 SECRETARIA NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES**
- a) Subsecretaría nacional
  - b) Padrón de personeros
  - c) Asesoría jurídica
  - d) Archivo electoral
- C.7 SECRETARIA NACIONAL DE ESTADISTICA, DOCUMENTO Y ARCHIVO**
- a) Subsecretaría nacional.
  - b) Materiales partidarios (correspondencia, publicaciones, charlas, etc).

- c) Documentación de otros partidos.
- d) Legislación estatal.

**C.8 SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACION INTRAPARTIDARIA.**

- a) Subsecretaría nacional
- b) Atención a afiliados
- c) Comunicación a los afiliados
- d) Registro de afiliados
- e) Registros especiales

**C.9 SECRETARIA NACIONAL DE SEGURIDAD**

- a) Subsecretaría nacional
- b) Personas
- c) Viajes
- d) Mítines
- e) Protección locales partidarios

**C.10 SECRETARIA NACIONAL ADMINISTRATIVA DE COORDINACION**

- a) Subsecretaría nacional
- b) Nivel nacional
- c) Nivel local
- d) Infraestructura del Local Central del Partido
- e) Imprenta del Partido
- f) Otros equipos Técnicos

U.N.M.S.M. BIBLIOTECA CENTRAL



00000257840